

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
Actividad del POI	5005610: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBOS INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública ya que la carpa actúa como tu refugio seguro en la naturaleza. Proporciona protección contra las inclemencias del clima (lluvia, viento, sol extremo)

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de adquirir una carpa para atención de salud es ampliar la capacidad médica operativa y descentralizar los servicios sanitarios. Estas instalaciones temporales permiten acercar la medicina a zonas vulnerables, actuar de manera inmediata ante emergencias y ofrecer espacios seguros

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

adquirir una carpa para atención de salud es ampliar la capacidad médica operativa y descentralizar los servicios sanitarios. Estas instalaciones temporales permiten acercar la medicina a zonas vulnerables, actuar de manera inmediata ante emergencias y ofrecer espacios seguros

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	01	CARPA DE LONA

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CARPA DE LONA	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
A.- CARACTERÍSTICAS GENERALES	
A01	CON LOGOS DE LA DIRESA Y DE LA DIGERD – 90x90CM- los logos deben estar debidamente pegados.
A02	ESTRUCTURA FUNCIONA CON TECHO INDIVIDUAL Y PAREDES PUEDEN SER DESARMABLES
A03	ESTRUCTURA METÁLICA, GALVANIZADO CON ACABADO Y PINTURA
A04	LONA REFORZADA EN ESPECIAL EN LOS ANGULOS DE CONTACTO ENTRE FIERRO Y LONA
A05	ESTRUCTURA DESMONTABLE EN TRIÁNGULOS, EN GENERAL 06 TRIÁNGULOS QUE COMPONEN EL TECHO CON SUS UNIONES Y 06 ESTRUCTURAS DE SOSTÉN Y 06 UNIONES EN EL PISO



A06	SE DEBE DE ADJUNTAR AMARRAS Y ACCESORIOS DE SER NECESARIOS PARA SU ARMADO, ASI COMO BOLSAS PARA GUARDAR LONA
A07	TAMAÑO: 7 metros largo x 5 metros de ancho y 3 metros de alto.
A08	COLOR VERDE MILITAR

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No aplica.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO:

No aplica.

4.4.1 EMBALAJE

No aplica.

4.4.2. ROTULADO

No aplica.

4.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.5.1. INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.5.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.6. TRANSPORTE (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.7. SEGURO

No aplica

4.8. GARANTIA

- La garantía del bien no podrá ser menor de 1 año, contados desde la fecha de internamiento, se notificará al proveedor de cualquier defecto de fábrica e indicará la naturaleza del defecto en un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la notificación, el proveedor reemplazará la totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles luego de la notificación.

4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (DE CORRESPONDER)

Mejoras a la contratación (parte de la evaluación).



No aplica.

4.10.2 SOPORTE TECNICO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.4 OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR: La entrega del bien, se realizará en el almacén de la Dirección Regional de Salud Ancash, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz.

PLAZO: El plazo de entrega debe ser de 15 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. (Factor de evaluación).

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTAS

No aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras Obligaciones del contratista

No aplica.

7.1.2 Otras Obligaciones de la Entidad:

No aplica

7.2 Adelantos:

No aplica.

7.3. subcontratación: por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del D.S. 009-2025-EF.

7.4. Confidencialidad:

El proveedor adjudicado se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con motivo de la presente contratación, ya sea de carácter técnico, administrativo, operativo o institucional, independientemente del medio en que dicha información se encuentre contenida.

Asimismo, el contratista se obliga a:





- No divulgar, transferir, reproducir ni utilizar la información confidencial para fines distintos a los establecidos en el marco de la contratación.
- Garantizar que su personal, representantes o terceros vinculados al cumplimiento del contrato respeten las mismas obligaciones de confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y aun después de su finalización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de su incumplimiento, conforme a la normativa legal vigente.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica

7.6. Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

La conformidad será emitida por la Coordinación Regional de movilización en salud de la DIRESA Áncash, en un plazo que no excederá de cuatro (04) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del bien.

La conformidad del bien, podrá consistir de un informe por escrito de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, por parte del área usuaria.

De existir observaciones en el bien, se consignarán en el informe respectivo, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser mayor de cinco (05) días hábiles.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes:

No aplica.

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes:

No aplica.

7.7 De la constancia de prestación:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



7.9 Forma de pago

El pago se efectuará en soles, 100% (en una armada) al término de la entrega y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la conformidad del bien.

El pago se efectuará en soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste

No aplica.

7.11 Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente a cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F = 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando se llegue a cubrir el máximo de la penalidad, la Dirección Regional de Salud Ancash, podrá resolver el contrato o la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios:

No aplica





VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos para participar en la convocatoria:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:



Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

La garantía de servicio será mínimo de (01) un año, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio adquirido, así mismo se deberá considerar un soporte técnico los 7 días de semana y disponer de dos (2) capacitaciones según convenga el área usuaria, en caso de formateo de la estación de trabajo se podrá volver a instalar el mismo antivirus sin costo y previa coordinación con el área usuaria y proveedor.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.





De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

No aplica.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.



FOTO REFERENCIAL





Gobierno Regional
de Ancash

Gerencia Regional de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Salud

Dirección Ejecutiva de Inteligencia
Sanitaria, Prevención y Control

Dirección de Prevención y Control
de Emergencias y Desastres



